



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4904

MAT: PROMULGA ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA ACUERDO INTERPRETATIVO DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DECANOS.

Santiago, 24 NOV 2015

VISTOS:

- 1° *El acuerdo N°3 adoptado por la Honorable Junta Directiva en su Sesión Ordinaria N°539 de fecha 03 de Noviembre de 2015, que interpreta lo dispuesto en los artículos 7°N°1 y 12 letra a), del Reglamento de Elección de Decanos.*
- 2° *La conveniencia de aclarar el sentido y alcance de la expresión "...de las dos más altas jerarquías", en las disposiciones antes señaladas.*
- 3° *Las atribuciones que me otorga el Estatuto de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Promúlgase el acuerdo N°3 adoptado por la Honorable Junta Directiva en su Sesión Ordinaria N°539, de fecha 03 de Noviembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:*

ACUERDO N° 3:

Vistos:

- a) El reglamento para elección de decanos, promulgado por Resolución 4490 de 2015, que en sus artículos 7° N° 1 y en su artículo 12 letra a), tanto para cumplir los requisitos de elegibilidad como de calidad de elector, se establece la condición de pertenecer a las "dos más altas jerarquías académicas";*
- b) Considerando que la carrera académica docente se encuentra en proceso de implementación gradual de la jerarquización en ese sistema, de manera que convive actualmente y de manera simultánea, con el sistema anterior;*
- c) Con el objeto de incentivar el ingreso de todos los académicos a la carrera académico docente, y respetando los derechos de elector adquiridos anteriormente, se estima en justicia que estos derechos permanezcan en tanto se mantenga el requisito de la antigüedad y su vinculación jurídica con la Universidad, cualquiera que sea su jerarquización en el nuevo sistema;*



UNIVERSIDAD
CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución N°

4904

Página 2 de 2

Por lo tanto:

1.- Para efectos de una correcta interpretación de la expresión "perteneciente a las dos más altas jerarquías", debe entenderse que se alude a cualquiera de los dos sistemas vigentes, esto es, P1 y P2 o Profesor titular y asociado.

2.- Aquellos docentes que se hayan jerarquizado en la carrera académico docente teniendo la calidad de P1 o P2, y que no hayan obtenido en ese proceso una calidad correspondiente a titular o asociado, no obstante ello mantendrán sus derechos electorales que tenían en su condición anterior, si no hubiere pérdida de los demás requisitos.

Anótese y comuníquese.


OMAR AHUMADA MORA
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
SECRETARIO GENERAL
SANTIAGO - CHILE


SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR (s)


UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
RECTOR
SANTIAGO - CHILE


OAM/OLV/mvs

c.c.a: - Junta Directiva - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectoría Académica-
Vicerrectoría de Administración y Finanzas - Facultades - Escuelas - Dirección General Académica -
Sedes Regionales Antofagasta y La Serena - Dirección de Comunicaciones- Dirección de Recursos
Humanos - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Archivo.